

REPORTE AUDIENCIA ART. 372 DTE. XIOMARA MOSQUERA RIASCOS . DDO. ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS. RAD. 2023-00119 CASE.15168

Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Mar 23/04/2024 17:37

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Estimados compañeros, espero que tengan una excelente tarde.

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día miércoles **17 de abril del 2024** se adelantó como se tenía programado, audiencia inicial de que trata el Art. 372 del CGP, ante el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, en la cual actuamos en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** En la diligencia se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** comparece el Dr. Andrés Pastás como representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A. Comparece Daniel Lozano Villota como apoderado judicial sustituto. Se reconoce personería Jurídica.

De igual forma se verifica la comparecencia de la parte demandante y su apoderada, y de Finandina representada legalmente por la Dra. Dania.

- **Conciliación:**

Teniendo en cuenta que a Allianz no le asiste ánimo conciliatorio se declara fracasada esta etapa.

- **Excepciones previas**

Ninguna pendiente de resolver.

- **Interrogatorio de partes**

1. Xiomara Mosquera

Manifiesta que el hurto del vehículo sucedió el día 29 de diciembre de 2020 en horas de la noche.

El vehículo lo prestó a su sobrino Jonathan Minotta con el fin de que realice un trámite en la ciudad de Cali.

Se entera del hurto porque su sobrino se lo informa siendo aproximadamente las 8:00 p.m., señalando que el hurto sucedió mientras deja el carro parqueado con el fin de visitar a un conocido.

La demandante procedió a informar al Banco Finandina y a Allianz Seguros S.A. del hurto del vehículo, e igualmente, procedió a interponer la respectiva denuncia al día siguiente.

Si bien para la fecha de los hechos adeudaba dinero a Finandina, la entidad financiera modificó el valor de las cuotas mensuales las cuales la demandante siguió cancelando sin incurrir en mora. No recuerda el saldo del crédito para el momento de los hechos.

Admite que no se encontraba al día con el pago de los impuestos generados por el vehículo y que el embargo del carro obedecía a una deuda diferente.

2.RL Allianz Seguros S.A.

Señala que la parte demandante realizó la reclamación, la cual fue objetada por inconsistencias en las declaraciones sobre la ocurrencia de los hechos.

Refiere inicialmente la póliza con vigencia anterior a la ocurrencia de los hechos, pero posteriormente se refiere a la que fue allegada al proceso con la contestación describiendo sus características, límite asegurado, cláusula de subrogación, que el beneficiario del pago en caso de una hipotética condena sería el Banco Finandina.

3.RL Banco Finandina.

Refiere que la demandante no entró en mora con la entidad al momento de los hechos, sino hasta el 26 de abril de 2022, no obstante, en la actualidad ya no se encuentra en mora y solo se encuentran pendientes de pago 5 cuotas de las 67 que se fijaron cuando se realizó el préstamo.

El capital adeudado actualmente es de \$5.356.689, y el interés corriente equivale a la suma de \$251.450.

Confirma que el hurto fue puesto en conocimiento del banco.

-Fijación del litigio

Da por cierto el hecho 5 relacionado a la objeción de la reclamación, y que el 23 de julio de 2021 se celebró audiencia de conciliación la cual fracasó.

El litigio consiste en determinar si hay lugar a declarar la existencia un siniestro por hurto del vehículo HMM 019 y, consecuentemente, proceder a pagar la indemnización de \$47.000.000 con intereses, o si las excepciones están llamadas a prosperar.

-Saneamiento del proceso

Sin observaciones.

-Decreto de pruebas

Si bien ya se habían decretado pruebas por fuera de audiencia, ordena oficiar nuevamente a la Policía Nacional con el fin de que aporte la información y registro de las comunicaciones cruzadas entre el señor Jonathan Minotta y los agentes a quienes informó del hurto.

IMPORTANTE:

Audiencia virtual de instrucción y juzgamiento programada para el **día 17 de junio de 2024 a las 9:30 a.m.**

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando el presente reporte.

Dependencia: por favor su valiosa ayuda con la obtención del acta de la audiencia.

Facturación: tener en cuenta actuación para facturar.

TIEMPO INVERTIDO: 4 horas aprox.

Preparación audiencia: 2 horas 30 minutos aprox.

Duración de la diligencia: 1 hora y 36 minutos (9:30 am a 11:06 am)

Atentamente,

DANIEL LOZANO VILLOTA

ABOGADO

DERECHO PRIVADO

+57 300 4437717

dlozano@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments